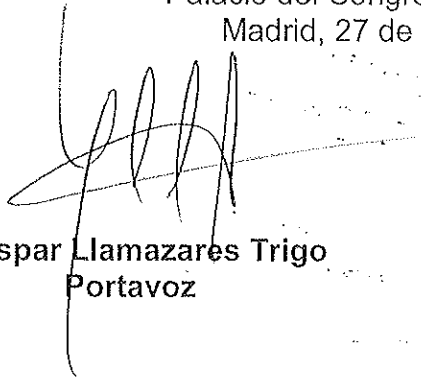


A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de **ESQUERRA - REPUBLICANA-IZQUIERDA UNIDA- INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS**, presenta las siguientes enmiendas parciales al **Proyecto de Ley Orgánica del régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía (Expte. 121/000044)**.

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 27 de octubre de 2009



Gaspar Llamazares Trigo
Portavoz



Joan Herrera Torres
Diputado

ENMIENDA

De Adición

Nueva Disposición Adicional

Se propone el texto siguiente:

“Disposición adicional tercera:

“Las disposiciones de este Código sólo serán aplicables a los miembros de la Guardia Civil en tiempo de guerra, durante la vigencia del estado de sitio, durante el cumplimiento de las misiones de carácter militar, o cuando el personal del citado Cuerpo se integre en unidades militares”.

Motivación:

Dar cumplimiento al principio de legalidad, de seguridad jurídica y de mínima intervención del derecho penal. Las actividades que le son encomendadas en el artículo 104 de la Constitución no deben ser objeto, en aplicación del *Jus puniendi* del Estado, del Código Penal Militar, sino del régimen disciplinario y, en su caso, del Código Penal. Sólo en supuestos de tiempo de guerra, durante la vigencia del estado de sitio, durante el cumplimiento de las funciones de carácter militar que les pudiera encomendar el Gobierno o cuando el personal del citado Cuerpo se integre en unidades militares, resultaría de aplicación el Código Penal Militar.